



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 671 -2014-GGR-GR PUNO

03 SEP 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 725-2014-SJM-PJ, remitido por el Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 725-2014-SJM-PJ, recepcionado en fecha 15 de agosto del 2014, el Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Puno ordena la inmediata reposición del demandante VIRGILIO EFRAIN ATENCIO ZAMBRANO, en su puesto de trabajo como Sub Director de la Aldea Infantil niño San Salvador de Capachica u otro cargo de igual o similar categoría remunerativa, conforme a lo dispuesto en la sentencia de primera y segunda instancia, bajo apercibimiento de imponer una multa de una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento;

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante Resolución Nº 014-2009 de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve ha dispuesto confirmar la sentencia de fojas ciento trece y siguientes de autos, por la que se resuelve declarar fundada la demanda de proceso de amparo, interpuesta por doña CARMEN LUZ ROSADO BARRIENTOS y por don VIRGILIO EFRAIN ATENCIO ZAMBRANO, disponiendo su reposición en calidad de directora y sub director, respectivamente, de la aldea Infantil Niño "San Salvador" de Capachica;

Que, sobre el presente caso, es necesario precisar que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, indica que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."*

Que, conforme a los antecedentes que obran en autos, se advierte que el Oficio remitido por el Segundo Juzgado Mixto de la Ciudad de Puno contiene un mandato de reposición derivado de una resolución judicial firme. Dicha resolución ordenó la reincorporación del servidor VIRGILIO EFRAIN ATENCIO ZAMBRANO en el cargo Sub Director de la Aldea Infantil Niño San Salvador de Capachica o en otro cargo de similar categoría (misma remuneración), siendo así, el Gobierno Regional de Puno debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, a fin de evitar responsabilidades en caso de infringir dichas reglas;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 679-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2014

Que, consecuentemente, la sentencia judicial firme que ordena la reposición del servidor VIRGILIO EFRAIN ATENCIO ZAMBRANO, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones, no pudiendo el Gobierno Regional Puno, modificar su contenido, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se recomienda que por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos se realice los trámites pertinentes a fin de efectuar la reincorporación del servidor VIRGILIO EFRAIN ATENCIO ZAMBRANO en el cargo Sub Director de la Aldea Infantil Niño San Salvador de Capachica o en otro cargo de similar categoría (misma remuneración), debiendo informar en forma documentada al Segundo Juzgado Mixto de la ciudad de Puno sobre el cumplimiento del mandato judicial; y

Estando a la Opinión Legal Nº 532-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de la sentencia judicial firme, en sus propios términos y condiciones, que ordena la reposición del servidor **VIRGILIO EFRAIN ATENCIO ZAMBRANO** en el cargo Sub Director de la Aldea Infantil Niño San Salvador de Capachica o en otro cargo de similar categoría (misma remuneración).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración el cumplimiento de la sentencia judicial firme, en sus propios términos y condiciones, que ordena la reposición del servidor **VIRGILIO EFRAIN ATENCIO ZAMBRANO** en el cargo Sub Director de la Aldea Infantil Niño San Salvador de Capachica o en otro cargo de similar categoría (misma remuneración).

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del Segundo Juzgado Mixto de Puno de la Corte Superior de Justicia Puno, copia de la presente resolución.



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

